



RESOLUCIÓN No. **16 508**

LA SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que la designación de Servicios de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad y otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;


Que el Artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE– resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de conceder o negar la designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

I. VISTOS:

1. Mediante comunicación de fecha 17 de marzo de 2016, el Ing. Iván Estupiñán, Gerente General de la compañía ILPMENGINEERING CIA. LTDA. solicitó a la Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, “(...) se sirvan proceder a la evaluación de este Organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la Designación para realizar la actividad de ensayos según los documentos normativos ASTM A370, ASTM E415, ASTM E045 Y ASTM A370.


 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) LABORATORIO ILPMENGINEERING CIA. LTDA.	SSCP-DOE-FOR-003
		Página 2 de 5 Versión 2.0

2. Con oficio Nro. MIPRO-DOEC-2016-0012-O de 31 de marzo de 2016, el Mgs. Jaime Oswaldo Naranjo Iñiguez, Director de Organismos de Evaluación de la Conformidad (E) del Ministerio de Industrias y Productividad, informó al Ing. Estuardo Ruiz Pozo, Director Ejecutivo (E) del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, que la compañía ILPMENGINEERING CIA. LTDA., a través de su representante legal, requiere obtener la designación de su laboratorio para "(...) efectuar los ensayos de conformidad en el documento normativo ASTM A370, ASTM E415, ASTM E045 Y ASTM A370", por lo que solicitó "(...) se sirva certificar si existen organismos o laboratorios acreditados para el alcance solicitado; y en caso de no existir, mucho agradeceré a usted proceder con la evaluación respectiva y emitir el informe técnico correspondiente.
3. Mediante Oficio No. SAE-DE-2016-0251-OF de 13 de diciembre de 2016, suscrito por la Econ. Johana Paola Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, comunica a la Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad del MIPRO lo siguiente:

"(...)

- *Mediante Informe Técnico L 16-008D "Evaluación de la Capacidad Técnica para designación como Laboratorio de Ensayos" de 29 de junio de 2016, el Evaluador Líder del SAE concluyó que "El LABORATORIO ILPMENGINEERING CIA. LTDA., tiene un proceso implementado de sistema de gestión acorde con los requerimientos de la Norma ISO/IEC 17025. La infraestructura e instalaciones son acorde a los requerimientos técnicos del ensayo. El personal es calificado, demuestra experiencia y competencia técnica dentro del sector. Continuando con el proceso de designación y cumplimiento con el PO09 del SAE "Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad", El LABORATORIO ILPMENGINEERING CIA. LTDA. deberá presentar al servicio de Acreditación Ecuatoriano, evidencias del cierre efectivo de las No Conformidades detectadas durante la Evaluación en sitio, el tiempo acordado para la entrega de evidencias es de 60 días a partir de la fecha de recepción de este informe. Una vez analizadas las evidencias presentadas por el laboratorio y si estas son satisfactorias, el SAE emitirá un informe al Ministerio de Industrias y Productividad, para que decida sobre el otorgamiento de la Designación del Laboratorio."*
- *EL 08 de septiembre de 2016, el equipo evaluador del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, realiza la evaluación del LABORATORIO ILPMENGINEERING CIA. LTDA.. conforme consta en el "Informe para la Designación del SAE" NO. SAE L 16-008D, que en su parte pertinente se manifiesta: "valoración global el equipo evaluador considera cerradas todas las no conformidades de manera satisfactoria".*
- *Mediante memorando Nro. SAE-DL-2016-0154 de 12 de octubre de 2016, la Mgs. Mónica Alexandra Torres Ocampo, Directora de Laboratorios, informó al Eco. Fernando Jurado Grijalva, Coordinador General Técnico (E), que "Una vez cumplidos los requisitos y concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación, la Dirección Técnica de Laboratorios, se permite RECOMENDAR la suscripción del documento que permita dar continuidad al trámite de DESIGNACIÓN ante el Ministerio de Industrias y Productividad – MIPRO."*
- *Mediante memorando Nro. SAE-DL-2016-0181 de 31 de octubre de 2016, la Mgs. Mónica Alexandra Torres Ocampo, Directora de Laboratorios, informó al Eco. Fernando Jurado*



 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) LABORATORIO ILPMENGINEERING CIA. LTDA.	SSCP-DOE-FOR-003
		Página 3 de 5 Versión 2.0

Grijalva, Coordinador General Técnico, que “Una vez cumplidos los requisitos y concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación, la Dirección de Laboratorios, se permite RECOMENDAR la suscripción del documento que permita dar continuidad al trámite de DESIGNACIÓN ante el Ministerio de Industrias y Productividad – MIPRO.”

- Mediante memorando Nro. SAE-DGT-2016-0162-M de 12 de diciembre de 2016, el Abg. Andres Carrillo Sánchez, Director de Asesoría Jurídica, informó a la Econ. Johana Paola Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva, lo siguiente: “De conformidad a la evaluación para designación de laboratorio constante en el Informe Técnico Nro. SAE L 16-008D, de 08 de septiembre de 2016, en la que los evaluadores designados del SAE manifestaron que se realizó el cierre de las no conformidades del laboratorio de manera satisfactoria, así como la recomendación constante en los memorandos Nros. SAE-DL-2016-0154 de 12 de octubre de 2016, SAE-DL-2016-0181-M de 31 de octubre de 2016 y SAE-DGT-2016-0131-M de 10 de noviembre de 2016, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa Legal vigente y acogiendo el criterio técnico del Coordinador General Técnico del SAE, es factible recomendar a la Dirección Ejecutiva la suscripción del informe técnico elevado a conocimiento del Ministerio de Industrias y Productividad en relación al **LABORATORIO ILPMENGINEERING CIA. LTDA.**

4. La Econ. Johanna Paola Zapata Maldonado en su calidad de Directora Ejecutiva del SAE mediante Oficio No. SAE-DE-2016-0251-OF de 13 de diciembre de 2016, recomienda al Ministerio de Industrias y Productividad: “**Otorgar la designación al LABORATORIO ILPMENGINEERING CIA. LTDA., para que realice ensayos**”, conforme consta en la presente Resolución.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN al LABORATORIO ILPMENGINEERING CIA. LTDA. para realizar ensayos conforme al alcance que se detalla a continuación:


CATEGORIA 0-: Ensayo en el laboratorio permanente

CAMPO DE ENSAYO: Ensayos Físicos – Químicos en metales y aleaciones. Ensayos Físicos en materiales metálicos y soldaduras.





PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO
Aleaciones de acero	Composición química, Espectrometría de emisión óptica, Cromo (Cr), (0 a 2,25)% (16 a 23)% Molibdeno (Mo), (0,01 a 3,0)% Níquel (Ni), (0 a 5,0)% (7,5 a 13,0)% Cobre (Cu), (0 a 0,5)% Aluminio (Al), (0 a 0,075)% Cobalto (Co), (0 a 0,18)% Niobio (Nb), (0 a 0,085)% Titanio (Ti), (0 a 0,2)% Vanadio (V), (0 a 0,3)% Hierro (Fe), (100 - Suma elementos)%	ILPM-PT-09 Método de referencia: ASTM E415 ASTM E1086 (ASTM A240, ASTM A314, ASTM A473)
Soldaduras en acero y productos no ferrosos	Doblado, Visual, Medición de discontinuidades, (0 a 3) mm	ILPM-PT-12 Método de referencia: ASTM A370 ASTM E190
Materiales Metálicos	Impacto Charpy, Máquina de impacto, (0 a 240) J	ILPM-PT-02 Método de Referencia ASTM A370 ASTM E23
Metales y Aleaciones	Metalografía, Microscopía, Tamaño de grano, Número (1 a 10) Espesor de recubrimiento, (0 a 1 500) um Conteo y medición de inclusiones, Severidad, (0,5 a 5)	ILPM-PT-04 Método de referencia: ASTM E112 ASTM E45

 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) LABORATORIO ILPMENGINEERING CIA. LTDA.	SSCP-DOE-FOR-003
		Página 5 de 5 Versión 2.0

ARTÍCULO 2.- Reconocer al ingeniero Iván Estupiñán Pazos, como responsable técnico del LABORATORIO ILPMENGINEERING CIA. LTDA.

ARTÍCULO 3.- La vigencia de la designación otorgada mediante la presente Resolución será de dos años contados a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 4.- El LABORATORIO ILPMENGINEERING CIA. LTDA., deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011.

ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Industrias y Productividad procederá a excluir al LABORATORIO ILPMENGINEERING CIA. LTDA. del Registro de **Laboratorios Designados** si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la designación otorgada en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

22 DIC 2016



Mgs. Ana Elizabeth Cox Vascónez
SUBSECRETARIA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCTIVIDAD

